CONGRESO DE LA NACIÓN
Comisión Bicameral de Presupuesto

CONTRATO N° 02/2016

Provisión de Alimentos para la Comisión Bicameral de Presupuesto

Entre **la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional**, domiciliada en las calles **14 de Mayo e/ Avda. República, Asunción, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Senador de la Nación ROBERTO R. ACEVEDO QUEVEDO** con **Cédula de Identidad N° 910.347** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **MOLMAN SA.,** con **RUC Nº 80014304-3** domiciliada en **Choferes del Chaco Nº 1602, ciudad de Asunción, República del Paraguay**, representada para este acto por **la Señora MIRYAM MANZUR DE MOLAS con Cédula de Identidad N° 481.237**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MOLMAN S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROG.	SUBPROG.	PROY.	OG	FF	OF	DPTO	MONTO
2016	1	9	0	0	280	10	1	99	3.453.010

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 304.900

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2016 PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Comisión Bicameral de PRESUPUESTO. **La adjudicación fue realizada según acto administrativo de fecha 02/08/2016.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	1	PROVISIÓN DE AZÚCAR BLANCA POR KILO.	40	7.815
	2	PROVISIÓN DE EDULCORANTE LIQUIDD DE 100 ML.	24	7.000
	3	PROVISIÓN DE CAFÉ MOLIDO EN PAQ. DE 500 GR.	30	17.900
	4	PROVISIÓN DE TÉ NEGRO.	16	11.150
	5	PROVISIÓN DE TÉ VERDE.	16	11.150
	6	PROVISIÓN DE TÉ DE BOLDO	16	8.265
	7	PROVISIÓN DE TÉ DE ANIS	16	8.265
	8	PRDVISIÓN DE TÉ DE JAGUARETE KAÁ	16	5.265
	9	PROVISIÓN DE TÉ DE MANZANILLA.	16	8.265
	10	PROVISIÓN DE LECHE DESCREMADA LIQUIDA.	60	5.800
	11	PROVISIÓN DE LECHE ENTERA LÍQUIDA.	144	5.800
	12	PROVISIÓN DE YERBA COMÚN.	30	13.815
TOTAL UNITARIO				**110.490**

MOLMAN S.A.

CONGRESO DE LA NACIÓN
Comisión Bicameral de Presupuesto

Considerando la Resolución Nº 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, "Por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se derogan las resoluciones DNCP 594/2009 y 809/2009", se establecen los montos mínimos y máximos del Contrato Abierto para la **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**:

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO			
Ítem	**Descripción**	**Valor Mínimo del Contrato**	**Valor Máximo del Contrato**
1	**PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**:	GS. 1.726.505.- (guaraníes un millón setecientos veintiséis mil quinientos cinco)	GS. 3.453.010.- (guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil diez)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es **desde la firma del presente contrato y hasta el 31/12/2016.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados, a partir de la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Los servicios deberán ser proveídos en la Comisión Bicameral de Presupuesto. Los servicios se solicitarán mediante nota oficial de la CONTRATANTE, con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso.

La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario del Departamento de

MOLMAN S.A.

Suministro de la Comisión Bicameral de Presupuesto.

La empresa proveedora será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.

Plan de Entregas

Los servicios deberán ser proveídos en la Comisión Bicameral de Presupuesto. Los servicios se solicitarán mediante nota oficial de la CONTRATANTE, con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO. CONGRESO NACIONAL** ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (DIEZ) del monto total del contrato.**---------- ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

S.A.

CONGRESO DE LA NACIÓN
Comisión Bicameral de Presupuesto

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTE5, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay** a los **..19... días del mes de AGOSTO del año dos mil dieciséis.**

Senador de la Nación
ROBERTO R. ACEVEDO QUEVEDO
Presidente Congreso Nacional
Convocante

MIRYAM MANZUR DE MOLAS
C.I.N° 481.237
REPRESENTANTE LEGAL
MOLMAN SA.
Proveedor

MOLMAN S.A.